

## Ejercicio de derechos RGPD

Procedimiento para el ejercicio de los derechos de protección de sus datos frente a ENAIRe.

### Derechos reconocidos

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos – Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), contempla para las personas físicas los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición.

Los derechos reconocidos en el RGPD son los siguientes:

#### **Derecho de acceso**

El derecho de acceso viene regulado en el artículo 15 del RGPD, como un derecho de la persona afectada a obtener, del responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen. En el caso de que el responsable del tratamiento esté tratando datos de la persona, ésta tendrá derecho a acceder a los mismos.

Este derecho es distinto del derecho de acceso de los interesados a los expedientes administrativos que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del derecho de acceso regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Derecho de rectificación**

El derecho de rectificación, viene regulado en el artículo 16 del RGPD, como el derecho que tiene la persona afectada a solicitar del responsable del tratamiento la rectificación de sus datos cuando sean inexactos. Así mismo, teniendo en cuenta los fines para los cuales hayan sido tratados los datos, la persona afectada tendrá derecho a que se completen los datos personales cuando estos resulten incompletos, en particular por medio de la entrega de una declaración.

#### **Derecho de supresión**

El derecho a la supresión, derecho al olvido, regulado en el artículo 17 del RGPD, es el derecho a obtener del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en la normativa. Por ejemplo, tratamiento ilícito de datos, o cuando haya desaparecido la finalidad que motivó el tratamiento. No obstante, se regulan una serie de excepciones en las que no procederá este derecho. Por ejemplo, cuando deba prevalecer el derecho a la libertad de expresión e información.

#### **Derecho de oposición**

El derecho de oposición viene regulado en el artículo 21 del RGPD, siendo el derecho de la persona afectada a oponerse, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento.

Ante el ejercicio del derecho de oposición el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales. Sin embargo, no es este un derecho absoluto de la persona afectada, por lo que procederá, en algunos supuestos realizar una ponderación con el fin de considerar si prevalece o no el derecho de la persona afectada.

### **Derecho de portabilidad**

El derecho a la portabilidad contemplado en el artículo 20 del RGPD, es el derecho que permite a la persona afectada recibir los datos que ha proporcionado al responsable y le faculta a transmitirlos, a otro responsable del tratamiento, sin impedimentos.

### **Derecho a la limitación del tratamiento**

El derecho a la limitación del tratamiento de los datos personales está regulado por el artículo 18 del RGPD, como un derecho de la persona afectada que podrá solicitar ante el responsable del tratamiento que consiste en el marcado de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro. Se trata de una medida cautelar que reduce el tratamiento de los datos personales a la conservación.

## **Normativa**

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## **A quién va dirigido**

El ejercicio de derechos podrá ser ejercitado directamente por la persona afectada o por su representante legal.

## **Forma de iniciación**

A solicitud del interesado.

## **Órgano que resuelve el procedimiento**

Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRe (UCPD)

## **Plazo máximo para resolver y notificar**

1 mes a partir de la recepción de la solicitud.

Este plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, en cuyo caso ENAIRe Informará a la persona afectada de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud e indicando los motivos del retraso.

## **Efectos de falta de resolución en plazo**

No aplica

## Recursos

En caso de denegación, se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

## Requisitos para realizar la solicitud

La tramitación de este procedimiento no requiere de aportación de documentación específica, sólo la presentación del formulario de solicitud a través de los medios y lugares habilitados para ello.

ENAIRe pone a su disposición formularios específicos, de uso no obligatorio, para el ejercicio de cada uno de los derechos.

Es conveniente que cumplimente adecuadamente su solicitud, incluyendo:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, debiendo acreditar dicha representación conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.
- Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

## Presentación de la solicitud

**Presentación electrónica** (personas físicas y obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración (artº 14 Ley 39/2015)), a través de esta sede electrónica:

- Acceso mediante [cl@ve](mailto:cl@ve)

**Presencialmente** (solo para personas físicas)

Presentando la solicitud y documentación asociada en la Oficina de Atención en Materia de Registro de ENAIRe ubicada en Avda. de Aragón, 330 – Edificio B - 28022 Madrid

En cualquiera de las demás dependencias contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En los registros electrónicos y oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, a las Entidades que integran la Administración Local o al sector público institucional.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

